

1579-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y tres minutos del once de junio de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109300096	CARMEN CECILIA BRENES OCAMPO	PRESIDENTE PROPIETARIO
104870695	CLARA MARILYN SOLANO SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
303460375	MARCO ANTONIO AGUILAR UGALDE	TESORERO PROPIETARIO
111430370	CHRISTIAN ALBERTO ESQUIVEL SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE
800790990	SANDRA SOTO FERREIRA	SECRETARIO SUPLENTE
401061039	ALEXIS SALAS GARITA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900720942	ALBA NIDIA CHAVES CARBALLO	TERRITORIAL
202430426	CECILIO ENRIQUE RIOS GUERRERO	TERRITORIAL
401960218	IRINA GRAJALES NAVARRETE	TERRITORIAL
401170080	JUAN LUIS SAENZ RUIZ	TERRITORIAL
111000716	KATTIA MARCELA NAVARRETE ANGULO	TERRITORIAL
303460375	MARCO ANTONIO AGUILAR UGALDE	TERRITORIAL
106560112	MARIA ARGENTINA MASIS MONTENEGRO	TERRITORIAL
502470744	PEDRO VASQUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL
111660936	VERONICA ESQUIVEL CAMPOS	TERRITORIAL
401160082	WILLIAM GERARDO CHACON CALVO	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento del señor Henry Mauricio Sánchez Toruño, cédula de identidad n.º 502780861, como fiscal propietario, dado que presenta doble designación al haber sido designado como presidente suplente y delegado territorial en la asamblea del cantón de San Pablo, el día trece de marzo del año en curso, cargos en los que fue acreditado por este Departamento, mediante auto n.º 0557-

DRPP-2021 de las once horas once minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno. Es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de fiscal, no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualesquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación el señor Sánchez Toruño deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo vacante en la asamblea respectiva.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar un fiscal propietario; para ello el partido Encuentro Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos